SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.

NIT: 901.287.299-5

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 038

(20 DE ABRIL DE 2026)

Mediante la cual se conforma el comité asesor, técnico y evaluador dentro del proceso de selección INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SETP-MIN-065-2026, que tiene por objeto " **DIRA 21 - CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINAS INSUMOS DE OFICINA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.".**

La Gerente General del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. - SETP IBAGUE S.A.S.-, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, manual de contratación y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES:

Que mediante Acuerdo 002 de febrero de 2018 del Honorable Concejo Municipal de Ibagué, autorizó al señor alcalde para la creación y constitución de la sociedad denominada SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ - SETP IBAGUE S.A.S.

Que la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. estableció sus estatutos el día 22 de Febrero de 2019, indicando que su naturaleza jurídica es sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S), que es una entidad pública del orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio y cuyo régimen jurídico es el de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado consagrado en la Ley 489 de 1998 se creó la sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S.

Que con el fin de apoyar el mejoramiento del transporte público de pasajeros de Ibagué, la Nación mediante documento CONPES 4017 del 10 de diciembre de 2020 realizó la declaración de importancia estratégica del proyecto Sistema Estratégico De Transporte Público SETP de Ibagué, cofinanciando el mencionado proyecto.

Que el mes de diciembre de 2020 la Nación y el municipio de Ibagué firmaron el convenio de cofinanciación para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Publico de Ibagué el cual determina los componentes elegibles para sistemas de transporte publico SETP.

Que en atención a las necesidades del SETP IBAGUE S.A.S, por medio de la plataforma SECOP II, se dio apertura al proceso de selección INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SETP-MIN-065-2026, que tiene por objeto " **DIRA 21 - CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINAS INSUMOS DE OFICINA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.**""

Que, conforme al cronograma del proceso, el plazo para presentar ofertas se finalizó el día 17 de abril a las 5:00 pm, fecha en la cual la entidad recibió 1 ofertas a través de la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 038

(20 DE ABRIL DE 2026)

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía "La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Que el Comité Técnico, Asesor y Evaluador que tendrá en cuenta los factores de escogencia y calificación, previstos en la invitación pública de mínima cuantía, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación y darán respuesta a las observaciones que se presenten dentro del término establecido.

En el evento de ser necesario que el proponente subsane la propuesta, cada integrante del Comité Evaluador, será responsable de requerir la información al proponente, para lo cual, contarán con la asesoría y acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica.

Que de acuerdo con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en su artículo 53 **De la Responsabilidad de los Consultores, interventores y Asesores - Modificado por el art. 2 de la Ley 1882 de 2018, establece:** "Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos."

Que, atendiendo la naturaleza del proceso, de la documentación que se debe revisar y del número de ofertas allegadas al mismo, se considera pertinente conformar el comité evaluador de la siguiente manera:

COMPONENTE JURIDICO	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TÉCNICO
GERMÁN CAMILO PINEDARAMÍREZ – ABOGADO CONTRATISTA SETP MARÍA ALEXANDRA GUARNIZO ARAUJO – JEFE OFICINA JURÍDICA	CAROLINA BEDOYA – CONTRATISTA SETP	YENY ESPERANZA PAREDES –CONTRATISTA -SETP

En consecuencia, tanto el proceso de selección, así como la posterior suscripción del contrato se regirá por la normatividad vigente en materia de Contratación Estatal, especialmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como miembros del comité técnico, asesor y evaluador del proceso de selección "INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA SETP-MIN-065-2026, que tiene por objeto " **DIRA 21 - CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINAS INSUMOS DE OFICINA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 038

(20 DE ABRIL DE 2026)

DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S." a las siguientes personas:

- **COMPONENTE JURIDICO**
- GERMÁN CAMILO PINEDA RAMÍREZ
- MARÍA ALEXANDRA GUARNIZO ARAUJO
- **COMPONENTE FINANCIERO**
- CAROLINA BEDOYA
- **COMPONENTE TECNICO**
- YENY ESPERANZA PAREDES

ARTICULO SEGUNDO: La evaluación y calificación se surtirá de acuerdo al cronograma del proceso, el cual puede ser consultado en el Portal de Contratación (https://colombiacompra.gov.co)

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los responsables designados como evaluadores del proceso el contenido de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.

Notifíquese y cúmplase,

ROCÍO DELGADO LOZANO
Gerente General
SETP Ibague S.A.S.

	NOMBRE	CARGO	FECHA	Vo/Bo
proyectó	GERMÁN CAMILO PINEDA RAMÍREZ	Abogado Contratista SETP Ibagué SAS	Abril – 2026	
revisó	MARÍA ALEXANDRA GUARNIZO ARAUJO	JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA - SETP Ibagué SAS	Abril – 2026	
aprobó	NAYIBE OLIVIA ALVAREZ VARGAS	Directora Administrativa- SETP Ibagué SAS	Abril – 2026	